



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 42176 - 11.07.2012
R-273 -12.07.2012

RESOLUCIÓN N° 168

Reclamo Acumulado N° 547, de fecha 21.12.2011, de Aduana de Valparaíso
DIN N° 4110062833-1, de 15.12.2010
Denuncia N° 531085, de 20.09.2011
Resolución de Primera Instancia N° 149, de 20.06.2012
Fecha de Notificación: 21.06.2012

Valparaíso, 08 FEB. 2013

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 720/9772, de fecha 11.07.2012, del señora secretaria de Reclamos de Aforo de la Dirección Regional de Aduana de Valparaíso.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


Secretario

AAL/JLVP/MCD.
20.08.2012



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031


Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

RECL.547/2011.

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO,

20 JUN. 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 547 de 21.12.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Pedro Santibáñez VSG., por cuenta de COMERCIALIZADORA S.A., RUT 81.675.600-6, mediante el cual producto de fiscalización a posteriori se detecto error en la clasificación de los ítems 1 y 2 de la D.I N° 4110062833-1/15.12.2010, de lo anteriormente indicado se solicita dejar sin efecto la Denuncia 531085/20.09.2011, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** el despachador de aduana declaró en la D.I. N° 4110062833-1/15.12.2010 antes señalada en los ítems 1 y 2) Shorts tipo bermudas para mujeres 100% poliéster partida 6204.6314 valor Cif US\$ 7.125,42. Originarios de China.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Por denuncia N° 531085/20.09.2011, notificada el 13.12.2011, Aduana cuestiona la clasificación arancelaria 6204.6314 declarada en la D.I. N° 4110062833-1/15.12.2010. Las mercancías cuestionadas aparecen descritas en la factura SH/I/00362/10, de 25/10/2010 de Muiltex Limited de Hong-Kong, como shorts para damas 100% de poliéster. La partida arancelaria antes mencionada comprende a los shorts de fibras sintéticas para mujeres.

Según las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, específicamente la regla 3 a), señala que la partida con descripción mas especifica tendrá prioridad sobre la genérica.

De conformidad a los antecedentes de base del despacho, puntualmente la factura antes señalada, en la especie estamos en presencia de una importación de shorts y no de pantalones cortos (calzones). Por lo consiguiente, es improcedente pretender clasificar a los shorts en proceso de importación en la partida 6204.6213 del arancel aduanero, ya que esta no los incluye.

Lo expuesto hace confirmar que la mercancía incluida en la D.I. antes mencionada esta correctamente clasificada arancelariamente y la denuncia por cambio de partida carece de toda fundamentación de hecho y de derecho.

3.- **QUE** a fojas 17 por OF. Ord.N° 03/02.01.2012 el profesional informante indica lo siguiente:

La denuncia N° 531085/20.09.2011 se formuló a los ítems 1 y 2 de la D.I. N° 4110062833-1/15.12.2010, ya que de conformidad a lo indicado por la DIA de la DNA, corresponde clasificarlo en la partida 6204.6313 como bermudas mujer, tejido plano, 100% poliéster, pero el despachador sostiene en la especie que estamos en presencia de una importación de short y no de pantalones cortos (calzón). Las Notas Explicativas no profundizan sobre el significado de pantalón corto (calzón), por lo que debemos ir a la definición proporcionada por el Diccionario de la Lengua Española, este define al short, como un pantalón muy corto, usado principalmente para practicar deporte.

En virtud a lo indicado precedentemente, el suscrito es de opinión de ratificar la denuncia N° 531085/20.09.2011.

4.- **QUE** a fojas 18 y 19 por RES. S/N°/2012 y ORD. N° 109/13.02.2012, se recibe y notifica causa a prueba.

5.- **QUE** la contraparte no da respuesta a la causa a prueba dentro plazos legales declarándose extemporánea la presentación, reverso fojas 22.

6.-QUE por Ord. N° 312/04.04.2012 se remite este expediente al Laboratorio Químico para solicitar opinión de clasificación en su respuesta por el Oficio Ordinario N° 30/19.04.2012 del Laboratorio Químico de la DNA se indica que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y a las señaladas en la factura y packing list las mercancías declaradas en los ítems 1 y 2 proceden por la partida arancelaria 6204.6314 que están correctamente declaradas en la DIN N° 4110062833-1/15.12.2010.

7.-QUE este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente los antecedentes de la documentación de base y el Of.Ord. N° 30/19.04.2012 del Laboratorio Químico de la DNA corresponde dejar sin efecto la denuncia N° 531085/20.09.2011, para la mercancía bermudas de mujer 100% poliéster partida arancelaria 6204.6314, ítems 1 y 2.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

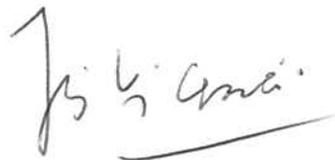
1.-DEJESE SIN EFECTO la Denuncia N° 531085/20.09.2011, de acuerdo a lo señalado en los considerando.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAÍSO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso